



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1rio

2 ESCRITURA N°.

3

2017	09	01	66	P001446
------	----	----	----	---------

4

5 Factura 0002-0001-000013384

6

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

7

DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

8

NUEVASA EXPORT IMPORT NUXIMSAS S.A.

9

QUE CELEBRAN:

10

ZHOU TAN PEI XIONG Y MEILING FAN

11

CUANTIA: US \$ 800.00

12

DI 3 COPIAS

13

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia

14

del Guayas, República del Ecuador, a cinco de septiembre de

15

dos mil diecisiete, ante mi Doctor **NIETZSCHE ALFONSO**

16

SALAS GUZMÁN, Notario Sexagésimo Sexto del Cantón

17

Guayaquil, con plena capacidad y convencimiento comparece,

18

el señor **ZHOU TAN PEI XIONG**, de nacionalidad China, mayor

19

de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y

20

MEILING FAN, de nacionalidad China, mayor de edad, casada,

21

inversionista.- Los comparecientes declaran ser de

22

nacionalidad china, mayores de edad, domiciliados en

23

Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer

24

obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

25

exhibido sus documentos de identificación cuyas copias

26

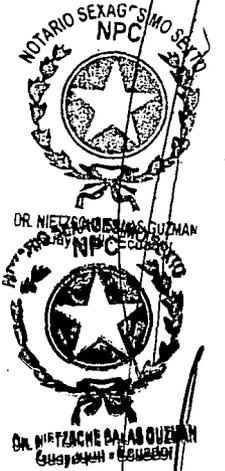
fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta

27

escritura como documentos habilitantes. Advertidos por mí

28

de los efectos y resultados de esta escritura, así como



2.1.1

25/09/17

N° TRAMITE: 67560-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Sálas Guzmán.

1 examinados que fue en forma aislada y separada de que
2 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
3 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
4 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En su registro sírvase incorporar una en la cual
6 conste la constitución de una Compañía de Sociedad Anónima,
7 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y
8 declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
9 Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública
10 y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
11 de Sociedad Anónima que se denominada **NUEVASA**
12 **EXPORT IMPORT NUXIMSAS S.A.** el señor **ZHOU TAN**
13 **PEI XIONG**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y
14 **MEILING FAN**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.
15 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
16 mediante este contrato se registrará por las disposiciones de
17 la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
18 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
19 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
20 **COMPAÑÍA DENOMINADA NUEVASA EXPORT IMPORT**
21 **NUXIMSAS S.A. CAPÍTULO.- PRIMERO DENOMINACIÓN,**
22 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
23 **PRIMERO.-** Constituyese la Compañía que se denominará:
24 **NUEVASA EXPORT IMPORT NUXIMSAS S.A.** la misma que se
25 registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos
26 y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
27 **OBJETO** de la compañía.- La compañía tendrá por objeto social
28 realizar por cuenta propia o asociada por terceros, las



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 siguientes actividades: a) venta al por menor de artículos de
2 iluminación en establecimientos especializados, Venta al por
3 menor de electrodomésticos en establecimientos
4 especializados: refrigeradoras, cocinas, microondas,
5 etcétera. Venta al por menor de otros enseres y aparatos de
6 uso doméstico n.c.p incluido sistemas de seguridad, como
7 dispositivos de cierre, cajas de caudales, vidrios blindados y
8 cajas fuertes; venta al por menor de otros artículos en puestos
9 de venta o mercado como: alfombras, tapices, libros, juegos y
10 juguetes, aparatos electrodomésticos grabaciones de música,
11 video, etcétera. b) producción de bienes, comercialización,
12 almacenamiento, exportación industrialización, explotación,
13 distribución investigación y desarrollo, promoción
14 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
15 construcción reciclaje, importación.- La compañía podrá
16 adquirir acciones o derechos de compañías existentes; y,
17 podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta
18 en otras empresas relacionadas con su objeto social o no.
19 Podrá actuar como mandataria de personas naturales o
20 jurídicas .a través de su representante legal; y, c) En general
21 realizar todo cuanto acto o contrato, civil, mercantil,
22 comercial, industrial o de servicios, permitidos por la ley,
23 dentro o fuera del territorio nacional, relacionados con el
24 objeto social principal y que sean necesarios para el
25 cumplimiento de su objetivo.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
26 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será el
27 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
28 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro





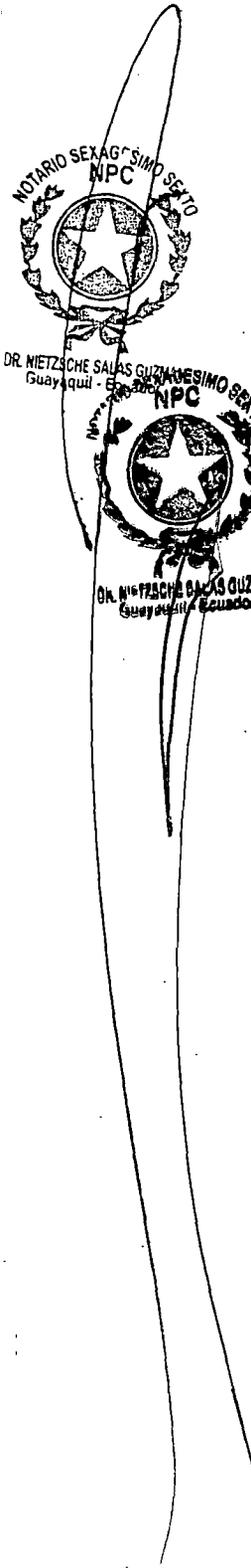
Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Sálas Guzmán.

1 del país o fuera de él, por Resolución de la Junta General de
2 Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de
3 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
4 partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón.-
5 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES**
6 **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
7 **SUSCRITO.-** El Capital de la Compañía es de
8 OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América,
9 dividido en OCHOCIENTAS acciones iguales, acumulativas e
10 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
11 cada una, capital que podrá así mismo ser aumentado por
12 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
13 **SEXTO.- ACCIONES.-** La compañía entregará a cada socio un
14 certificado de aportación en el que constará, necesariamente,
15 su carácter de no negociable y el número de las acciones
16 que por su aporte le correspondan.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En
17 la suscripción de nuevas acciones por aumento del capital
18 suscrito, se preferirá a los accionistas asistentes en
19 proporción a sus acciones, salvo las disposiciones contenidas
20 en la Ley de Compañías y las Resoluciones de la Junta
21 General de Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Para que los
22 accionistas cedan sus acciones se deberá seguir el trámite
23 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
24 La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta
25 que este alcance por lo menos el 20% del capital social.- En
26 cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades
27 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-
28 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
2 DÉCIMO.- La Junta General de accionistas, es el órgano
3 supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas
4 de la misma, legalmente convocados y reunidos.- La
5 administración de la compañía se ejecutará a través del
6 Presidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que
7 se indican en el estatuto presente.- Toda Junta General de
8 Accionistas será dirigida por el Presidente, en caso de
9 que éste faltare, actuará la persona elegida por los
10 concurrentes.- Será el Secretario de la Junta General de
11 Accionistas el Gerente General, en caso de que éste faltare,
12 actuará la persona elegida por los concurrentes. El mismo
13 que lo subrogará o lo reemplazará en caso de ausencia, o
14 impedimento temporal o definitivo el Presidente de la
15 compañía. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las Juntas Generales que
16 son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
17 de la compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
18 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
21 en cualquier época del año en que fueren convocadas por
22 el Gerente General o por pedido de un número de
23 accionistas que representen el 10% del capital social.- Las
24 convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que
25 las ordinarias.- ARTICULO DUODECIMO.- Las Juntas
26 Generales serán convocadas por el Gerente General,
27 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
28 de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 días de anticipación por lo menos al día fijado por la
2 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
3 Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General,
4 formada por los accionistas legalmente convocados y
5 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta
6 General no podrá considerarse válidamente constituida para
7 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella
8 no representen más de la mitad del capital social, la Junta
9 General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de
10 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida
11 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas
12 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por
13 medio de representantes acreditados mediante carta-poder y
14 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
15 representante ostente poder general, legalmente conferido.-
16 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** (Mayoría decisoria) Salvo
17 disposición en contrario de la Ley o del contrato, las
18 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
19 accionistas presentes, los votos en blanco y las abstenciones
20 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y**
22 **EXTRAORDINARIA.-** Las atribuciones de la Junta General son
23 las siguientes: a) Designar al Presidente, al Gerente General
24 y Comisarios de la compañía, de conformidad con la Ley y
25 señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente
26 el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la
27 compañía, los mismos que deberán ser presentados con el
28 informe del Comisario, tal como lo prescribe el Art. 279 de la



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 Ley de Compañías; quién durará un año en el cargo del
2 ejercicio de sus funciones. c) Disponer el reparto de
3 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
4 d) Resolver sobre el aumento y disminución de capital,
5 prórroga, disolución anticipada de la compañía; e) Autorizar
6 la venta o gravámenes de inmuebles de o para la compañía; y,
7 f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
8 presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
9 Para el desempeño de las funciones de Presidente y Gerente
10 General, se requiere ser accionista de la compañía, salvo que
11 la Junta General de Accionistas resuelva lo contrario. Todos
12 estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán
13 ser indefinidamente reelegidos. Aun cuando termine el
14 período para el cual fueron elegidos los Administradores,
15 continuarán en sus funciones hasta ser legalmente
16 reemplazados, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO.-** En caso de falta temporal o transitoria del
18 Presidente y Gerente General, serán subrogados de
19 conformidad a las resoluciones que adopte al respecto la Junta
20 General de Accionistas, convocada para el efecto. El
21 subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**
23 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá deberes y
24 atribuciones: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
25 ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General de
26 Accionistas elija su reemplazo. b) Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones de las Juntas Generales; y, c) Los demás deberes
28 y atribuciones que determinen la Junta General de





1 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
2 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
3 Administrar con poder amplio, general y suficiente, las
4 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
5 a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
6 limitaciones que las señaladas en estos estatutos.; b) Actuar
7 como Secretario en las Juntas General de Accionistas; c)
8 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
9 compañía, en forma individual, en el giro normal del negocio;
10 d) Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así
11 como determinar sus funciones y remuneraciones; e) Cobrar
12 los créditos a favor de la sociedad; f) Realizar ante
13 cualquier organismo del Estado las gestiones necesarias para
14 el desenvolvimiento de los fines sociales; g) Presentar el
15 balance anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias
16 y los anexos que sean necesarios, dentro del plazo de sesenta
17 días a contarse desde el treinta y uno de Diciembre de cada
18 año; h) Cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías, e
19 presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de
20 accionistas; i) Obligar a la compañía suscribiendo, endosando,
21 avalando, aceptando pagarés, letras de cambio, cheques,
22 órdenes de pago de toda clase de documentos que sean
23 necesarios para el desenvolvimiento de la compañía; y, j)
24 Otorgar poderes para la administración de sucursales o
25 agencias y para los que deban extenderse en determinadas
26 ocasiones o en forma permanente y para intervenir en
27 determinados negocios u operaciones de la compañía con la
28 autorización de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
2 legal, judicial, y extrajudicial de la compañía en todos los actos
3 y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución,
4 la ejercerá el Gerente General individualmente. El
5 representante legitimará su intervención con su
6 nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro
7 Mercantil.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La fiscalización
8 y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
9 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las
10 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
11 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para todo lo
12 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdidas o destrucción
13 de certificados de aportaciones, aumento o disminución del
14 capital, transformación, fusión, liquidación, convalidación y
15 todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que
16 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas
17 en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se
18 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
19 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
20 determina. El Gerente General actuará como liquidador de la
21 compañía o cualquier otra persona que la Junta General de
22 Accionistas designe.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA**
23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- DECLARACIONES.-** Los
24 accionistas fundadores declaran bajo juramento la correcta
25 integración del capital suscrito y pagado de la compañía y
26 que este ha sido totalmente suscrito y pagado de la
27 siguiente manera: el señor **ZHOU TAN PEI XIONG**, ha suscrito
28 **CUATROCIENTAS** acciones iguales, acumulativas e





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una, correspondientes al **CINCUENTA (50%)** por ciento
3 del capital social suscrito; **MEILING FAN**, ha suscrito
4 **CUATROCIENTAS**, acciones iguales, acumulativas e
5 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
6 cada una, correspondientes al **CINCUENTA (50%)** ; quienes
7 además declaran bajo juramento que una vez que esta
8 Escritura sea inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,
9 se depositará el valor correspondiente al cien por ciento
10 (100%) del capital social suscrito en una cuenta bancaria a
11 nombre de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los
12 accionistas fundadores resuelven designar como GERENTE
13 GENERAL a **MEILING FAN** y, para el cargo de PRESIDENTE,
14 eligen al señor **SHUBIN QIAN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
15 Facultan al señor Ab. David Adrián Bastidas Guillen, para que
16 realice todos los trámites relativos a la constitución,
17 inscripción, y demás trámites en la Intendencia de
18 Compañías.- Agregue usted señor Notario, las demás
19 cláusulas de Ley, para la validez y perfeccionamiento de la
20 presente escritura.- Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.-
21 ABOGADO, Ab. David Adrián Bastidas Guillen, Registro número
22 catorce mil treinta y cuatro FAG.- (Hasta aquí la minuta).- Los
23 otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el
24 contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo
25 elevado a escritura pública para que surta todos sus efectos
26 legales.- Queda agregado al registro de escrituras públicas,
27 formando parte integrante de este instrumento los
28 documentos preinsertos en la minuta.- Léida esta escritura de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7776793
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NUEVASA EXPORT IMPORT NUEXIMSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4759.05	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ENSERES Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P. INCLUIDO SISTEMAS DE SEGURIDAD, COMO DISPOSITIVOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES, VIDRIOS BLINDADOS Y CAJAS FUERTES, SIN SERVICIO DE INSTALACIÓN NI DE MANTENIMIENTO EN
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4789.00	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS EN PUESTOS DE VENTA O MERCADO COMO: ALFOMBRAS, TAPICES, LIBROS, JUEGOS Y JUGUETES, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS GRABACIONES DE MÚSICA, VIDEO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/10/2017 12:00 AM

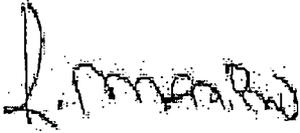
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDÉZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL
CALLE 100 N° 100

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

059
LETRA N°

089 - 088
NÚMERO

1716407265
CÉDULA

ZHOU TAN PEI XIONG
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAS
CANTÓN

CARBO CONCEPCION
PARROQUIA

089 - 088
ZONA

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE GUAYAS

CÉDULA DE IDENTIDAD - ECU

1716407265

ZHOU TAN PEI XIONG
NOMBRE Y APELLIDOS

1972-11-25
FECHA DE NACIMIENTO

MADRID
PAIS DE ORIGEN

ESTADO CIVIL CASADO

MUJER
SEXO

LIJEN
TIPO DE PIEL

SECRETARÍA DE GUAYAS
INPC

SECRETARÍA DE GUAYAS
INPC
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
 Guayaquil - Ecuador

CNE **ECUADOR** **ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
DATA DE EMISIÓN 19 FEBRERO 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
EL PRESIDENTE DEL CNE

TRACCIÓN PERFOR **PROCESO ELECTORAL 2017** **DEPENDIENTE**

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
DU ZHI SHENG

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
LOI FEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
0-00-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2-00-17

REG. CIVIL DE GUAYAS **FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL** **FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL**

IDECU1716407265
721125R220817ECU
ZHOU<TAN<<PEI<XIONG

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

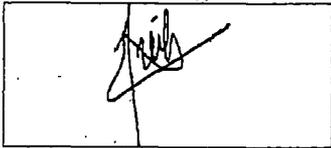
Guayaquil, a **5 de SEP 2017**

[Firma]
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716407265

Nombres del ciudadano: ZHOU TAN PEI XIONG

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LI WEN WU

Fecha de Matrimonio: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: ZHI SHENG ZHOU

Nombres de la madre: DAI FEN TAN

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-051-37600



172-051-37600

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**COORDINACIÓN ZONAL 8
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE
EXTRANJEROS
NO INMIGRANTES N° 2076/ 2017**



REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA CONSTA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS: Meiling Fan
IDENTIFICACIÓN: E39030056
NACIONALIDAD: CHINA
LUGAR DE NACIMIENTO: ZHEJIANG
FECHA DE NACIMIENTO: 27 de febrero de 1985
SEXO: Femenino
ESTADO CIVIL: Casada



DATOS VISA:

CATEGORÍA VISA: RT-INV
NÚMERO DE VISA: U0C7K9XT
FECHA DE OTORGAMIENTO: 24-08-2017
FECHA DE INGRESO AL PAÍS: —
VISA VÁLIDA POR: 730 DIAS
ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ: INVERSIONISTA
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2013463
UNIDAD QUE OTORGO VISA: COORDINACIÓN ZONAL 8
OBSERVACIONES: RT-INV

GUAYAQUIL, 25 de agosto de 2017

[Firma manuscrita]

**CATHERINE LINA BARRETO JUEZ
COORDINADORA ZONAL**

Usuario Creación: YALITSA MALENA RUANO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Guayaquil, a 05 SEP 2017

**DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO**



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



$\left\{ \begin{array}{l} Soc_1 = Gt - \\ \text{man to Result} - \end{array} \right.$



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes
2 quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo
3 de todo lo cual DOY FE.-

4

5

6

ZHOU TAN PEI XIONG

7

C.C. 1716407265

8

9

樊美玲

10

MEILING FAN

11

C.C. E39030056

12

13

14

15

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

16

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

17

18

19

20

21

22

23

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero...
TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en la
ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día
de su otorgamiento. 05 SEP 2017.

24

25

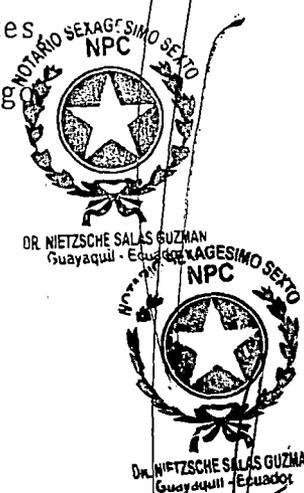
26

Dr. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27



El Nota....



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 002-001-000012284



20170901066P01446

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901066P01446						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZHOU TAN PEI XIONG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716407265	PERUANA	CONSTITUYENTE	
Natural	FAN MEILING	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	E39030056	CHINA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.436
FECHA DE REPERTORIO:06/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:12:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **NUEVASA EXPORT IMPORT NUEXIMSA S.A.**, de fojas **38.813 a 38.824**, Registro Mercantil número **3.368**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **NUEVASA EXPORT IMPORT NUEXIMSA S.A.**, a favor de **SHUBIN QIAN**, de fojas **41.615 a 41.619**, Registro de Nombramientos número **11.479**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **NUEVASA EXPORT IMPORT NUEXIMSA S.A.**, a favor de **MEILING FAN**, de fojas **41.620 a 41.624**, Registro de Nombramientos número **11.480**.



ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de septiembre de 2017

REVISADO POR: *W*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en 12 fojas.
Guayaquil, a

22 SEP 2017

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO



Nº 0185555

